



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 18 AGO. 2016

**VISTOS:**

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4841 de fecha 01/08/2016, el Informe N° 533-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 01/08/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio L y C, en fecha 11/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2935-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista Consorcio L y C, "ELABORE EL EXPEDIENTE TECNICO y EJECUTE LA OBRA, DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 54472 JULIO HECTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", por la suma de S/.4'039,778.77 nuevos soles (Elaboración de expediente técnico S/. 100,809.36 nuevos soles y Ejecución de obra S/. 3'938,969.41 nuevos soles), indicando como plazo de ejecución en el plazo de 300 días calendario (90 días calendario elaboración de expediente técnico y 210 días calendario ejecución de obra), mediante el sistema de contratación a suma alzada, por la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/09/2014, mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2014-GR.APURIMAC/GRI, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac", para su ejecución en el plazo de 210 días calendario, por el presupuesto de S/. 5'403,394.63 nuevos soles, que incluye el costo directo, el valor del expediente técnico, mobiliario y equipamiento, materiales pedagógicos, mitigación ambiental, gastos de capacitación, gastos de supervisión, gestión de proyecto y liquidación;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio L y C, en fecha 09/10/2014, suscribieron la Adenda N° 127-



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2935-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de modificar la cláusula tercera del mencionado contrato, referente al monto total del contrato que asciende a la suma de S/. 4'439,978.06 nuevos soles y el monto de ejecución de obra que asciende a la suma de S/. 4'339,168.70 nuevos soles;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 22/01/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 001-2015-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 15 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac", solicitado por el Contratista Consorcio L y C;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/06/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2015-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 41 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac", solicitado por el Contratista Consorcio L y C;

Que, posteriormente el Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio del Consorcio L y C, en fecha 03/07/2015, en el Centro de Conciliación y Arbitraje Abancay, suscribieron el Acta de Conciliación N° 018-2015-CCA, del Exp. N° 019-2015-CCA, llegaron a arribar a un acuerdo conciliatorio total entre estos, la tramitación correspondiente que reconoce los 41 días calendario de paralización de ejecución física de la mencionada obra;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 22/07/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2015-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual, declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 41 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac", solicitado por el Contratista Consorcio L y C;

Que, posteriormente el Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio del Consorcio LyC, en fecha 25/08/2015, en el Centro de Conciliación y Arbitraje Abancay, suscribieron el Acta de Conciliación N° 032-2015-CCA, del Exp. N° 036-2015-CCA, llegaron a arribar a un acuerdo conciliatorio total; entre estos, que el Gobierno Regional de Apurímac, reconocerá la "Ampliación de Plazo N° 04", correspondiente a 41 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nro.192-2015-GR-APURIMAC/GG de fecha 15 de octubre del año 2015, se resuelve Declarar Procedente la "Ampliación de Plazo Nro.05", por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/10/2015, por la causal de aprobación del expediente de prestación "Adicional y Deductivo de Obra Nro.01", durante la ejecución del proyecto, la misma que ha sido solicitado por el Contratista Consorcio L y C conforme a lo regulado por el Art.41 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, mediante Resolución General Regional N° 219-2015.GR.APURIMAC-GG., se conformó el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac", integrado por 03 Profesionales;

Que en fecha 02/02/2016, se suscribió "Acta de Recepción de Obra" del referido proyecto, constatando a través de la Inspección Ocular conjunta, a través del cual se establece que la obra ejecutada está de acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto contratado, habiéndose subsanado íntegramente las observaciones que fueron materia del Acta de Observación;

Que, el Representante Legal del Consorcio L y C Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, en fecha 23/03/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, mediante Carta N° 08-2016-CONSORCIO L y C-G.R.A, y anexos, documento mediante el cual presenta la Liquidación Final de Obra, "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac";

Que, la Comisión Liquidadora mediante Informe N° 013-2016-GRAP-DRSLTPI/ORSLTPIO/E.E.L de fecha 18/05/2016, advierte la existencia de incumplimientos y/o omisiones, en el que incurrió el Consorcio L y C, lo que acarrea la imposición de penalidades; consecuentemente mediante Carta N° 197-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 20/05/2016, comunica al Consorcio L y C, las observaciones presentadas;

Que, el Contratista Consorcio L y C, en fecha 17/06/2016, presento la Carta N° 024-2016 CONSORCIO L y C-G.R.A, documento mediante el cual se pronuncia respecto a las observaciones realizadas por la Entidad respecto del Expediente de Liquidación de Obra, solicitando a través de este, la desestimación de dicha multas propuestas, a razón de que el Consorcio rechaza las observaciones realizadas, específicamente respecto a la penalidad interpuesta asada en el Informe N° 013-2016-GRAP-DRSLTPI/ORSLTPIO/E.EE.L, por supuestamente existir ausencia del Residente, sin existir prueba que lo respalde;

Que, mediante Informe N° 185-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS de fecha 05/07/2016, el Arq. Mitchel A. Baca Sarmiento, señala respecto a las penalidades aplicadas al Consorcio L y C, señalando que: " Esta coordinación, concluye el no acoger la penalidad aplicada por el equipo técnico de liquidadores técnico y financiero, en vista de que no presenta medio probatorio (...), recomendando, con la remisión del presente informe al quipo responsable de liquidación, para una mejor evaluación;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz, en su condición de Liquidador Financiero de la Oficina de Liquidación de Proyectos de Inversión, presentó en fecha 22/07/2016 el Informe N° 011-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/LF-FSC, documento mediante el cual remite la Liquidación Final de Obra (Financiera) del proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac", en mérito a los informes presentados, respetando criterios profesionales de las áreas encargadas de evaluación final; teniendo como resumen - el cuadro que se detalla de acuerdo a los componentes de pagos generados al contratista Consorcio L y C:

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164  
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



N° ORD	DOCUMENTO			IMPORTE	ESPECIFICA DE GASTO	
	FECHA	DOC.	N° DOC		26.22.22	26.81.31
1	TOTAL PAGOS EFECTUADOS 2014			S/. 2'328,323.22	S/. 2'227,513.86	S/. 100,809.36
2	TOTAL PAGOS EFECTUADOS 2015			S/. 2'248,148.22	S/. 2'248,148.22	S/. 0.00
<b>SUB TOTAL PAGADOS</b>				<b>S/. 4'576,471.44</b>	<b>S/. 4'475,662.08</b>	<b>S/. 100,809.36</b>
3	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (RESUMEN DE LIQUIDACION)			S/. 62,238.42		
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>				<b>S/. 4,638,709.86</b>		

Adjuntando a ello el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, debidamente firmado por el Personal, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Personal de la Oficina de Contabilidad, del cual se desprende la siguiente información:

### CUENTA: 150502 – Año 2014

- Informe N° 011-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/LF-FSC
  - ✓ Correlativo Meta: 0036-2014 S/. 100,809.36
- Registro en el Mayor Analítico
  - ✓ Correlativo Meta: 0036-2014 S/. 100,809.36

### CUENTA: 1501070201 – Año 2014 y 2015

- Informe N° 011-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/LF-FSC
  - ✓ Correlativo Meta: 0036-2014 S/. 2'227,513.86
  - ✓ Correlativo Meta: 0046-2015 S/. 2'248,148.22
- Registro en el Mayor Analítico
  - ✓ Correlativo Meta: 0036-2014 S/. 2'227,513.86
  - ✓ Correlativo Meta: 0046-2015 S/. 2'248,148.22

### TOTAL CONCILIACIÓN CUENTA 2014 Y 2015

**S/. 4'576,471.44**

Que, el Arq. Mitchel A. Baca Sarmiento, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, presentó en fecha 25/07/2016 el Informe N° 203-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS, documento mediante el cual remite la Liquidación Final de Obra del proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac", adjuntando a ello el resumen de la liquidación final de contrato de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra elaborado por la comisión de Liquidación Técnica Financiera, siendo el resumen final de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN LIQUIDACION			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
<b>A</b> Monto valorizado sin reajuste	3'677,261.61	3'677,261.61	0.00
Monto valorizado principal (V1...V10)	3'677,261.61	3'677,261.61	0.00
Adicional de Obra N° 01	0.00	0.00	0.00

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164  
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay – Apurímac



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, mediante Resolución General Regional N° 219-2015.GR.APURIMAC-GG., se conformó el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac", integrado por 03 Profesionales;

Que en fecha 02/02/2016, se suscribió "Acta de Recepción de Obra" del referido proyecto, constatando a través de la Inspección Ocular conjunta, a través del cual se establece que la obra ejecutada está de acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto contratado, habiéndose subsanado íntegramente las observaciones que fueron materia del Acta de Observación;

Que, el Representante Legal del Consorcio L y C Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, en fecha 23/03//2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, mediante Carta N° 08-2016-CONSORCIO L y C-G.R.A, y anexos, documento mediante el cual presenta la Liquidación Final de Obra, "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac";

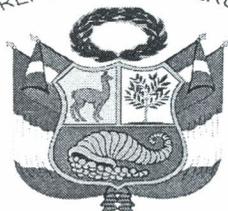
Que, la Comisión Liquidadora mediante Informe N° 013-2016-GRAP-DRSLTPI/ORSLTPIO/E.E.L de fecha 18/05/2016, advierte la existencia de incumplimientos y/o omisiones, en el que incurrió el Consorcio L y C, lo que acarrea la imposición de penalidades; consecuentemente mediante Carta N° 197-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 20/05/2016, comunica al Consorcio L y C, las observaciones presentadas;

Que, el Contratista Consorcio L y C, en fecha 17/06/2016, presento la Carta N° 024-2016 CONSORCIO L y C-G.R.A, documento mediante el cual se pronuncia respecto a las observaciones realizadas por la Entidad respecto del Expediente de Liquidación de Obra, solicitando a través de este, la desestimación de dicha multas propuestas, a razón de que el Consorcio rechaza las observaciones realizadas, específicamente respecto a la penalidad interpuesta asada en el Informe N° 013-2016-GRAP-DRSLTPI/ORSLTPIO/E.EE.L, por supuestamente existir ausencia del Residente, sin existir prueba que lo respalde;

Que, mediante Informe N° 185-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS de fecha 05/07/2016, el Arq. Mitchel A. Baca Sarmiento, señala respecto a las penalidades aplicadas al Consorcio L y C, señalando que: "Esta coordinación, concluye el no acoger la penalidad aplicada por el equipo técnico de liquidadores técnico y financiero, en vista de que no presenta medio probatorio (...), recomendando, con la remisión del presente informe al quipo responsable de liquidación, para una mejor evaluación;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz, en su condición de Liquidador Financiero de la Oficina de Liquidación de Proyectos de Inversión, presentó en fecha 22/07/2016 el Informe N° 011-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/LF-FSC, documento mediante el cual remite la Liquidación Final de Obra (Financiera) del proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac", en mérito a los informes presentados, respetando criterios profesionales de las áreas encargadas de evaluación final; teniendo como resumen - el cuadro que se detalla de acuerdo a los componentes de pagos generados al contratista Consorcio L y C:

REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



<b>B</b>	<b>Monto por reajuste</b>	134,093.18	131,380.58	2,712.60
	Reajuste principal	134,093.18	131,380.58	2,712.60
	Reajuste de Adicional N° 01		0.00	0.00
<b>C</b>	<b>Adelantos otorgados</b>		1'470,904.64	
	Adelanto directo		735,452.32	
	Adelantos de materiales		735,452.32	
<b>D</b>	<b>Amortización de adelantos</b>		1'470,960.79	0.00
	Adelanto directo		735,452.32	0.00
	Adelantos de materiales		735,508.47	0.00
<b>E</b>	<b>Deducción de reajuste que no corresponde</b>	11,517.22	15,652.10	-4,134.88
	Adelanto directo	13,873.29	15,652.10	-1,778.81
	Adelantos de materiales	-2,356.07	0.00	-2,356.07
<b>F</b>	<b>Otras valorizaciones</b>	85,431.66	85,431.66	0.00
	Elaboración de Expediente Técnico	85,431.66	85,431.66	0.00
	Penalidad por mora (Acta de Conciliación)			
<b>G</b>	<b>Interés por mora en pago de valorizaciones</b>	7,926.69	0.00	7,926.69
	Contrato principal	7,926.69	0.00	7,926.69
	Mayores Gastos Generales			
<b>H</b>	<b>Mayores Gastos Generales</b>	37,970.24		37,970.24
	Ampliación por demora en recepción de obra	37,970.24		37,970.24
<b>I</b>	<b>Costo Total de la Obra A+B+E+F+G+H</b>	3'931,110.01	3'878,365.60	52,744.41
	Saldo de Liquidación	3'931,110.01	3'878,365.60	52,744.41
	I.G.V 18%	707,599.80	698,105.81	9,493.99
<b>J</b>	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>4'638,709.81</b>	<b>4'576,471.41</b>	<b>62,238.40</b>

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 01/08/2016 remitió el Informe N° 533-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 archivadores negro con 485 folios y 37 folios sueltos más un archivador color negro) al Gerente General Regional, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio de la liquidación Técnica Financiera Final de Obra del Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac", determinando que existe un saldo el cual asciende a la suma de S/.62,238.42 soles (Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho con 42/100 soles) a favor del contratista; en consecuencia en fecha 01/08/2016, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 4841, se derivó el Informe a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de resolución con sujeción a norma;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2935-2013-GR-APURIMAC/GG de fecha 11/12/2013, que establece en sus cláusulas: **Cláusula Séptima:** sobre las Garantías, refiere que: El Contratista, entregó a la suscripción del presente contrato la garantía de fiel cumplimiento la Carta Fianza N° 0011-0204-9800109392-55 de fecha 06/12/2013, por la suma de S/. 403,977.88 nuevos soles, equivalente

REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



al 10% del monto del contrato original, emitida por BBVA Continental; fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, con vigencia hasta el 02/10/2014. Obligando al contratista mantener la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la Liquidación Final; **Cláusula Décimo Séptima:** sobre el Marco Legal del contrato, refiere que: Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 2987; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "(...) El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo. Se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios gastos generales y utilidad del valor referencia, afectados por el factor de relación. No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero, correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 54472 JULIO HÉCTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, elaborado conforme a sus funciones y atribuciones, por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; se verifica que: **a).** El presente expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera,

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164  
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay – Apurímac



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



administrativa y legal sustentatoria acreditada por el contratista y el Personal de Liquidaciones del Gobierno Regional de Apurímac; quienes conforme a sus informes técnicos, acreditan que en este Proyecto se ha cumplido dependiendo de su naturaleza, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en las bases que forman parte del contrato; **b).** El presente expediente de Liquidación Técnica y Financiera, es un proceso técnico financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; teniendo el siguiente apreciamiento: **1).** La Liquidación de Obra o Proyecto consiste en el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un Expediente de Liquidación Técnico-Financiera sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto; **2).** La Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatoria para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto, teniendo como finalidad la verificación del cumplimiento de los acuerdos establecidos en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato; **3).** La Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, tiene como propósito que se efectue un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales; **c).** Este expediente fue revisado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del gobierno Regional de Apurímac, quienes han revisado y evaluado el expediente en mención, y posterior a ello emitieron los respectivos informes, a través de los cuales se obtuvo resultados favorables de procedencia y recomendaciones;

Que, en virtud a los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2935-2013-GR-APURIMAC/GG, deviene en procedente la aprobación de la Liquidación Final Técnico Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 54472 JULIO HÉCTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, por el costo total de S/. 4'638,709.81 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Nueve con 81/100 nuevos soles), con un saldo a favor del contratista de S/.62,238.40 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho con 40/100 nuevos soles);

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 54472 JULIO HÉCTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, por el costo total de S/. 4'638,709.81 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Nueve con 81/100 nuevos soles), ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



contrata. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, un saldo a favor del contratista Consorcio L y C por la suma de S/.62,238.40 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho con 40/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones y los ajustes contables, de las sub cuentas que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación final técnico y financiero del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, la devolución al Contratista L y C la Garantía de fiel cumplimiento la Carta Fianza N° 0011-0204-9800109392-55 de fecha 06/12/2013, por la suma de S/. 403,977.88 nuevos soles, equivalente al 10% del monto del contrato original, emitida por BBVA Continental.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución al contratista Consorcio L y C y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONGASE**, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución del saldo a favor del contratista Consorcio L y C, se haya devuelto al contratista las garantías que hubiera otorgado y se haya realizado lo establecido por el artículo tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, accione y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LAJC/GG  
 AHZB/DRAJ

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164  
 consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay – Apurímac